

ORDENANZA MUNICIPAL No. 35/94

CASTULO CHAVEZ SOSA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO :

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos No. 201.2 y 19.7 respectivamente, establecen que es atribución del Concejo Municipal : Aprobar anualmente el Presupuesto Municipal a iniciativa del Alcalde Municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 03/94 del 10/03/94 se aprobó el Presupuesto Municipal de la gestión 1994.

Que, en cumplimiento a las disposiciones citadas y procedimientos en materia presupuestaria y financiera, el Órgano Ejecutivo ha elaborado la Ejecución del Presupuesto Municipal de Enero a Septiembre/94 y la Reprogramación Presupuestaria para la gestión 1994, que es presentado a consideración del Órgano Deliberante.

Que, el Concejo Municipal en conocimiento de los documentos presentados y previa discusión de todos los aspectos, ha tomado acuerdo entre sus miembros.

POR TANTO :

El Concejo Municipal, en uso de sus facultades otorgadas por Ley, en sesión del día, viernes 4 de noviembre de 1994 dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1ro.-** Se aprueba la modificación del Artículo 1ro. de la Ordenanza Municipal N° 03/94 del 10/03/94, en los siguientes términos: Presupuesto Central Bs. doscientos veintiocho millones ochocientos sesenta y ocho mil treinta y cinco 77/100. (Bs. 228.868.035,77); Unidades Operativas Bs. treinta y un millones setecientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta 86/100 bolivianos (Bs. 31.735.950,86). Detallados en los cuadros anexos y que constituyen parte de la presente Ordenanza.

00

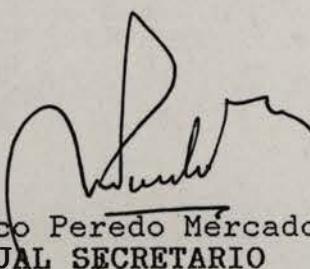
**Artículo 2do.** - Se dispone una reducción de las inversiones que debian ser financiadas por PRODURSA II y F.I.S. en Bs. veintisiete millones ciento cuarenta y un mil cincuenta y cinco 59/100 (Bs. 27.141.055,59).

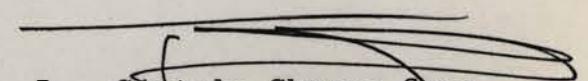
**Artículo 3ro.** - Se dispone una disminución de los gastos fijos de funcionamiento de Bs. novecientos noventa y dos mil ciento trece 55/100 (Bs. 992.113,55).

**Artículo 4to.** - Se mantiene una transferencia de Bs. cuatrocientos setenta mil 00/100 (Bs. 470,000.00), destinados a la Cultura, el manejo de dichos fondos será reglamentado por el Organo Deliberante.

**Artículo 5to.** - Los artículos de la Ordenanza 03/94 que no contravenga a la presente permanecen inalterables.

Es dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 4 días del mes de noviembre de 1994.

  
Abog. Marco Pérez Mercado  
CONCEJAL SECRETARIO

  
Dr. Castulo Chavez Sosa  
CONCEJAL PRESIDENTE

